



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-794-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinte de julio de dos mil catorce Código de Referencia **ARP-12-129-14**, emitido por la Delegación Las Segovias de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Estelí, departamento de Estelí; relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE YALAGÜINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el informe de cierre de ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-050-02-2014** y **MCS-CGR-C-097-04-2014**, de fechas veinte de febrero y cuatro de abril de dos mil catorce, respectivamente; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Determinar si los ingresos recibidos de las diferentes fuentes de financiamiento se depositaron íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias de la municipalidad auditada, registrados y revelados en el informe de cierre de ingresos y egresos en el período sujeto a revisión; **b)** Determinar si los desembolsos efectuados por dicha municipalidad, están debidamente soportados, registrados correctamente, revelados en el informe de cierre de ingresos y egresos y realizados de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal del año dos mil siete; **c)** Determinar si las transferencias municipales del Presupuesto General de la República y de otros organismos fueron debidamente registradas y ejecutadas con apego al programa de uso de las transferencias y los acuerdos o convenios suscritos; **d)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas de ingresos, egresos y la disponibilidad de efectivo en caja y banco; **e)** Determinar si las autoridades municipales han cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, en la recaudación de sus ingresos y en el pago de sus obligaciones; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No.681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores edilicios relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-794-14

**Arlong José Salgado Membreño**, Ex Alcalde; **Giovanny Feliciano Zavala Peña**, Ex Concejal Suplente; **Rafael Antonio Alfaro González**, Ex Asistente del Alcalde; **Yobany del Carmen López Rosales**, Contadora “A”; **Bernarda Lourdes Portillo Guillén**, Ex Contadora “B”; **Michael Antonio Gámez Herrera**, Ex Responsable de Servicios Municipales; **Erick José Salgado López**, Ex Responsable de Catastro; **Liseth del Carmen González López**, Ex Responsable de Registro Civil; Ingenieros **César Rafael Rodríguez Gutiérrez**, Ex Responsable de Proyectos; **Patricia Carolina Pérez Carrasco**, Ex Técnica de Proyectos 1; **Arlen Emilia Ponce Vallecillo**, Ex Técnica de Proyectos 2; Señores **Rodrigo Mairena Zavala**, Ex Vice Alcalde; **José Esteban Hernández Canelo**, Ex Secretario del Consejo; **Carlos Francisco Reyes Moreno**, **María Teresa Alvarado Jiménez**, y **Guiselda Cruz Amador**, Ex Concejales Propietarios; **Noel Antonio Zambrana Jiménez** y **Wilfredo Centeno Aguirre**, Ex Concejales Suplentes; **Juan Pablo Hernández Aguilera**, Responsable Financiero; **Noa Rosales Rodríguez**, Ex Cajera; **Yaritza Doribell Siles Guzmán**, Ex Responsable de Recursos Humanos; y **Aquilino Pérez Gómez**, Ex Colector.- En cumplimiento de lo prescrito por el arto. 57 de la Ley No.681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de Los Bienes y Recursos del Estado, durante el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores de la administración municipal en mención.- Asimismo, en cumplimiento de los artos. 49 y 53 de la Ley No.681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de Los Bienes y Recursos del Estado, en fechas dos y cuatro de julio de dos mil catorce se tomaron declaraciones con el propósito de aclarar aspectos determinados en la auditoría a los servidores y ex servidores de la Comuna de Yalagüina, siguientes: Licenciados **Arlong José Salgado Membreño**, **Giovanny Feliciano Zavala Peña**, **Yobany del Carmen López Rosales**, Señores **Rodrigo Mairena Zavala**, **José Esteban Hernández Canelo**, **María Teresa Alvarado Jiménez**, **Guiselda Cruz Amador**, **Wilfredo Centeno Aguirre**, **Juan Pablo Hernández Aguilera**, e Ingenieros **César Rafael Rodríguez Gutiérrez**; y **Arlen Emilia Ponce Vallecillo**, todos de ellos de cargos ya expresados.- De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas diez, once y catorce de julio de dos mil catorce se notificaron los resultados preliminares de auditoría a los señores: Licenciado **Arlong José Salgado Membreño**, Ex Alcalde; Señores **Rodrigo Mairena Zavala**, Ex Vice Alcalde; **José Esteban Hernández Canelo**, Ex Secretario del Consejo Municipal; **María Teresa Alvarado Jiménez** y **Guiselda Cruz Amador**, Ex Concejales Propietarias; Licenciado **Giovanny Feliciano Zavala Peña**, Señores



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-794-14

**Noel Antonio Zambrana Jiménez** y **Wilfredo Centeno Aguirre**, Ex Concejales Suplentes; y Señor **Juan Pablo Hernández Aguilera**, Responsable Financiero; a quienes se les concedió el término de nueve (9) días hábiles más el de la distancia para hacer las alegaciones que tuvieran a bien y presentar las pruebas de descargo pertinentes para el desvanecimiento de los hallazgos; habiéndose puesto a su orden los respectivos papeles de trabajo y al equipo de auditoría para cualquier aclaración. Como resultado de los procedimientos aplicados señalados en el alcance de auditoría, el Informe que nos ocupa, concluye: **A)** Que los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Yalagüina, departamento de Madriz, por las diferentes fuentes de financiamiento están debidamente registrados, revelados en el informe de cierre de ingresos y egresos y depositados en las cuentas bancarias de la Comuna, así como la disponibilidad bancaria; **B)** Que los egresos realizados por la misma municipalidad en el año auditado dos mil siete corresponden a operaciones del municipio, y están debidamente soportados, clasificados, registrados y autorizados adecuadamente; **C)** Las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República para gastos corrientes e inversiones, por el año auditado dos mil siete, se encuentran soportadas, registradas y utilizadas en transacciones propias y proyectos ejecutados por la Comuna; y, **D)** Se determinaron condiciones reportables de control interno en las áreas evaluadas, que deben ser atendidas por la administración municipal para su debida superación, consistentes en: Salarios y aguinaldo del año dos mil siete del Alcalde Municipal de Yalagüina (período 2005-2008), pagados en un cien por ciento (100%), con fondos de las transferencias municipales; errores de cálculo en los pagos de salarios y aguinaldo al personal electo, que excedió lo establecido en la Ley de Régimen Presupuestario Municipal; y, debilidades en las anotaciones efectuadas en el libro de bitácora de proyectos ejecutados.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **Alcaldía Municipal de Yalagüina, Departamento de Madriz**, de fecha veinte de julio de dos mil catorce, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el informe de cierre de ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría que se examina y copia certificada de esta Resolución Administrativa, a la máxima autoridad del Municipio de Yalagüina, Departamento de Madriz, el Consejo Municipal, para su debido conocimiento y adopción de las medidas



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-794-14**

correctivas derivadas de los hallazgos de control interno, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de dichas recomendaciones, so pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciere, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del estado.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Tres (903) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-